



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

391

RESOLUCION No. 39 DE 2014
28 MAYO 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria apps.co III cambio de juego”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que dentro de los objetivos generales de Colciencias establecidos en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, se encuentran los de: *“1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes.; 4. Articular y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo.; 5. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.; 9. Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos, como son el emprendimiento y la competitividad.; 11. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos indígenas sus autoridades y sabedores, destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos...”*

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS:

“...5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.; 6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.; 7. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- con las entidades y actores del sistema, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.; 9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.; 11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, que en cita textual establece: *“...Artículo 4 numeral 5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad...”* Negrilla fuera de texto.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones -FONTIC, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, celebraron el Convenio de Cooperación 488/340 de 2010, con el objeto de “integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el fomento y fortalecimiento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria nacional de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Que COLCIENCIAS y el MINTIC, han aunado esfuerzos en el diseño de la estrategia APPS.CO, que pretende superar la falla de mercado que se presenta por la desalineación entre la oferta y la demanda de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para micro, pequeñas y medianas empresas. En respuesta a esta problemática la iniciativa APPS.CO lidera un programa de emprendimiento y aceleración de negocios en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC que puedan llegar a consolidarse como empresas rentables y, algunos de ellos, convertirse en objeto de inversión de capital de riesgo, que permita consolidar un flujo permanente de proyectos y empresas que hagan posible el surgimiento y fortalecimiento de la industria de capital de riesgo para el sector TIC.

Que en el marco de ejecución de convenio 488/340 de 2010, se da apertura a esta convocatoria, con la que COLCIENCIAS y el MINTIC, buscan el fomento y fortalecimiento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria nacional de las tecnologías de la información y las comunicaciones y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos por parte de las instituciones estatales, mediante actividades de innovación y desarrollo tecnológico en TIC, apoyadas en la gestión del talento humano, el uso de infraestructura y



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

391

herramientas tecnológicas de punta, junto con el uso de mejores prácticas, normas para la gestión de innovación y la gestión del conocimiento.

Que con la presente convocatoria, se continua apoyando al sector de creadores de contenidos digitales y al mismo tiempo abrir las puertas para la generación de nuevas narrativas de no violencia en la creación de juegos de video, con dos frentes: 1) Para que los creadores en el territorio colombiano aprovechen esta oportunidad desde la promoción del desarrollo de nuevas producciones y el fortalecimiento de sus procesos orgánicos como componentes vivos del ecosistema TIC Colombiano; 2) Para que los sectores culturales y educativos del territorio colombiano accedan a la oferta de dichos contenidos promovidos desde el terreno de lo público, enriqueciendo las actividades que hacen parte de su razón social y, por supuesto, realimentando este ciclo de creación desde la demanda misma de narraciones y relatos con sentidos pacíficos, de reconciliación y construcción mancomunada.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de los principios de transparencia y selección objetiva, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todos aquellos actores que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria "APPS.CO III cambio de juego".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en los términos de referencia de la convocatoria "APPS.CO III cambio de juego", publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **28** de **MAYO** 2014


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora